

Resolución N° 714, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Manuel Rodríguez Stal.

(G. O. N° 9457, del 1° de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 714

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Rodríguez Stal, de fecha 15 de agosto de 1977;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. MARIANA BINET MIESES y el señor MANUEL RODRIGUEZ STAL, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el apartamento Comercial y Sótano, marcado con el No. 1-5 del edificio No. 1 de la Manzana "E", construcción de blocks y concreto ubicado en el Proyecto situado entre las calles "París y Francisco Henríquez y Carvajal", de esta ciudad, valorado por la suma total de RD\$25,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1171

El Estado Dominicano, debidamente representado en este

acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Bieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal N° 23663, serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet del Registro Electoral N° 1251114, quien actuará en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Manuel Rodríguez Stal, dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Esther Ruiz de Rodríguez, con su domicilio y residencia en esta ciudad, comerciante, portador de la cédula de identificación personal N° 27162, serie 23, con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 1403687, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MANUEL RODRIGUEZ STAL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"El apartamento Comercial y Sótano, marcado con el N° 1—5 del edificio N° 1, de la Manzana "E", construido de blocks y concreto ubicado en el Proyecto situado entre las calles "Paris y Francisco Henríquez y Carvajal", de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS ORO MN), reconocidos como pago inicial mediante destrucción de mejoras y el resto ó se ala suma de RD\$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS ORO MN), en mensualidades consecutivas de RD\$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación de una "Farmacia". La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N°——, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses.

Administradora General de Bienes
Nacionales.

Mannel Rodriguez Salas

Comprador

YO, DOCTOR EPIFANIO DEL CASTILLO, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y MANUEL RODRIGUEZ STAL, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Epifanio del Castillo,

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete, años 1349 de la Independencia y 1159 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,

Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,

Secretaria.

Dulce María Gonzalez de Pens,

Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos
ochenta y siete, años 1847 de la Independencia y 1150 de la Res-
tauración.

Agilto A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tilla,
Secretaria.

JOAQUÍN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
53 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea pu-
blicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumpli-
miento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de
noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, años 1847
de la Independencia y 1150 de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER